



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES C/ Edison, número 4 28006 MADRID

# **HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos de su publicación como Información Relevante, se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o la "Sociedad") celebrada en el día de hoy, ha acordado aumentar su capital social, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como la de desarrollar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la citada Junta General.

Haciendo uso de dicha delegación, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de hoy, ha decidido ejecutar y llevar a efecto el mencionado aumento de capital en la cuantía de 4.767.932,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.073.014 acciones nuevas, de 2,30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Se trata de un aumento de capital parcialmente liberado, que será desembolsado con cargo a reservas voluntarias, en cuanto a 1,00 euro por acción y, el resto, esto es, 1,30 euros por acción, mediante aportaciones dinerarias.

Toda vez que está previsto que la publicación del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar el día 3 de junio de 2013, el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente de acciones durante el cual los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente, se iniciará a las 9:00 horas del día 4 de junio de 2013 y durará quince (15) días naturales, esto es, hasta el día 18 de junio de 2013 (inclusive).

A efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 503 y 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 26.1 e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en cuanto pudiera ser de aplicación, se acompaña un documento informativo sobre el aumento de capital acordado, el número y la naturaleza de las acciones emitidas y los motivos y detalles del mismo.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez Secretario del Consejo



# CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CON FECHA 30 DE MAYO DE 2013, EL NÚMERO Y LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y LOS MOTIVOS Y DETALLES DEL MISMO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 503 y 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 26.1 e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en cuanto pudiera ser de aplicación, el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., reunido el 30 de mayo de 2013, en virtud de la delegación recibida de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada también el 30 de mayo de 2013, ha aprobado este documento.



# ÍNDICE

1	DETALLES DEL AUMENTO. NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS VALORES EMITIDOS	. 1
2	MOTIVOS DEL AUMENTO	. 2
3	ASIGNACIÓN GRATUITA Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASIGNACIÓN DE ACCIONES ADICIONALES Y ASIGNACIÓN DISCRECIONAL	. 2
4	MÉTODOS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREG DE LOS MISMOS	
5	ENTIDAD AGENTE1	10
6	ADMISIÓN A NEGOGIACIÓN1	0
7	CALENDARIO DEL AUMENTO1	10



DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CON FECHA 30 DE MAYO DE 2013, EL NÚMERO Y LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y LOS MOTIVOS Y DETALLES DEL MISMO.

# 1 DETALLES DEL AUMENTO. NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS VALORES EMITIDOS

## 1.1 Capital Aumentado. Número y naturaleza de los valores emitidos

El aumento de capital social de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o la "Sociedad", "Cartera Industrial REA" o "REA") se acuerda por importe 4.767.932,20 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.073.014 acciones nuevas, de 2,30 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "Acciones Nuevas").

Toda vez que el importe de la emisión no supera los 5.000.000 € y que las Acciones Nuevas no superan el 10% de las acciones de la Sociedad admitidas a negociación, no resulta necesaria la aprobación y registro de un folleto informativo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV),

Desde la fecha de su asignación, las Acciones Nuevas que se emiten conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en todos los dividendos que se puedan repartir a partir del día siguiente a la fecha de cierre del periodo de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se regirán por la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (en adelante "Iberclear") y sus entidades participantes (o "Entidades Participantes") las encargadas de la llevanza del registro contable.

## 1.2 Tipo de emisión

Las Acciones Nuevas se emiten por su valor nominal de **2,30 €**, sin prima de emisión. En consecuencia, el tipo de emisión de cada Acción Nueva de la Sociedad es de 2,30 €.

#### 1.3 Desembolso

El desembolso del valor nominal de cada Acción Nueva se realizará con cargo a reservas voluntarias, en cuanto a **1,00 € por acción** y, el resto, esto es, **1,30 € por acción**, mediante aportaciones dinerarias a través de las Entidades Participantes de Iberclear ante las cuales hubieran presentado sus órdenes de suscripción.

El balance que sirve de base para el desembolso con cargo a reservas es el cerrado a 31 de diciembre de 2012, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L. y aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2013.



#### 1.4 Suscripción incompleta

En el caso de que el aumento de capital no fuera íntegramente suscrito, el capital social de la Sociedad se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

#### 2 MOTIVOS DEL AUMENTO

En los últimos meses la Sociedad está teniendo ocasión de valorar oportunidades de inversión especialmente atractivas que, en caso de ser acometidas, precisarían de una rápida disposición de fondos por parte de REA.

Si bien es cierto que el Consejo de Administración ya cuenta con la facultad de aumentar capital social en base a la delegación recogida en el artículo 297, apartado 1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se debe tener cuenta, por un lado, que dicha facultad únicamente puede ser ejercitada cuando el aumento de capital se desembolse mediante aportaciones dinerarias y, por otro, que a la vista del nivel de cotización de las acciones de la Sociedad parece poco probable que si se hiciera uso de la señalada facultad y se emitieran nuevas acciones incluso por su valor nominal de 2,30 euros (mínimo exigido legalmente), el aumento fuera acogido favorablemente y, en consecuencia, se suscribiera a un nivel satisfactorio.

De ahí que se haya entendido oportuno acordar un aumento de capital parcialmente liberado, en el que las nuevas acciones que se emitan sean desembolsadas en parte con cargo a reservas de la Sociedad y en parte mediante aportaciones dinerarias.

La finalidad perseguida con esta propuesta es, por tanto, la de contar con un acuerdo ya adoptado de aumento de capital para el supuesto de que la Sociedad precisara liquidez para acometer inversiones; aumento que en atención al tipo de emisión de las acciones y a su forma de desembolso (parcialmente liberado), se espera sea mejor acogido por los accionistas de la compañía y por los inversores que pudieran estar interesados en entrar en el capital social de ésta.

# 3 ASIGNACIÓN GRATUITA Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASIGNACIÓN DE ACCIONES ADICIONALES Y ASIGNACIÓN DISCRECIONAL.

# 3.1 Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente y solicitud de Acciones Nuevas adicionales

## A. Derecho de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente

Tendrán derecho de asignación gratuita y suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente y que ejerciten sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en dicho periodo. Estarán asimismo legitimados para acudir al aumento de capital aquéllos inversores que durante el referido Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente adquieran derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en proporción suficiente y los ejerciten.



Al tratarse de un aumento de capital "mixto", éste será desembolsado parcialmente con cargo a reservas de libre disposición y parcialmente con cargo a aportaciones dinerarias, de tal modo que los titulares de derechos de suscripción preferente serán asimismo titulares de derechos de asignación gratuita por la parte del aumento de capital que se desembolsa mediante la aplicación de las citadas reservas. Los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente son inseparables y se negociarán o ejercitarán, en su caso, siempre de modo conjunto.

A cada acción de la Sociedad le corresponderá un (1) derecho de asignación gratuita y suscripción preferente. Serán necesarios diez (10) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente para suscribir una (1) Acción Nueva de la Sociedad.

En consecuencia, los accionistas actuales y los tenedores de derechos de asignación gratuita y suscripción preferente podrán suscribir Acciones Nuevas en la proporción una (1) Acción Nueva por cada diez (10) acciones antiguas. En este sentido, dado que con arreglo a la señalada proporción, de ejercitarse los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente correspondientes a la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad (20.730.157 acciones), diecisiete (17) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente no podrían materializarse, para el supuesto de que ello ocurriera y, efectivamente, se ejercitasen los derechos correspondientes a la totalidad de las acciones en circulación, el Presidente del Consejo de Administración renuncia en la presente fecha al ejercicio de diecisiete (17) derechos de asignación gratuita y suscripción preferente, incluida su negociación.

Tras lo anterior, a continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de asunción gratuita y suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de la Sociedad: 20.730.157.
- Número de acciones de la Sociedad con derecho de asignación gratuita y suscripción preferente: 20.730.140.
- Número de Acciones Nuevas: 2.073.014
- Número de acciones con derechos de asignación gratuita y suscripción preferente / Acciones Nuevas = 20.730.140/ 2.073.014.

# B. <u>Plazo de ejercicio del derecho de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente</u>

El Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente de acciones se iniciará a las 9:00 horas del día hábil bursátil siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") y durará quince (15) días naturales (el "Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente" o "Primer Período de Suscripción"), durante los cuales los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente podrán ser también adquiridos en Bolsa.

Este Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente está reservado a los accionistas actuales que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil



bursátil anterior al del inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente y ejerciten sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en dicho periodo, así como a aquellos inversores que durante el referido Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente adquieran derechos de asignación gratuita y suscripción preferente en proporción suficiente y los ejerciten.

Se estima que la publicación del aumento de capital en el BORME tendrá lugar el día 3 de junio de 2013.

Tan pronto como se publique el anuncio de aumento de capital en el BORME, la Entidad Agente informará a las Entidades Participantes, en las instrucciones que remita a través de Iberclear, sobre los plazos de tramitación del aumento por parte de los inversores, de la existencia de tres vueltas (Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, Período de Asignación de Acciones Adicionales y Periodo de Asignación Discrecional) y, en particular, de que la solicitud de acciones adicionales por los accionistas actuales y titulares de derechos de asignación gratuita y suscripción preferente deberá hacerse durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente.

# C. <u>Procedimiento de ejercicio del derecho de Asignación Gratuita y Suscripción</u> <u>Preferente y solicitud de Acciones Adicionales</u>

Para ejercitar los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable los tengan inscritos, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos, así como, en su caso, de suscribir Acciones Nuevas adicionales.

En la fecha de inicio del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente Iberclear procederá a abonar en las cuentas de sus Entidades Participantes los derechos suscripción preferente (y en consecuencia, de asignación gratuita) que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos que correspondan en las cuentas de los accionistas de Cartera Industrial REA.

Para solicitar Acciones Nuevas adicionales, los titulares legitimados deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Nuevas adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. El número máximo de Acciones Nuevas adicionales que podrán suscribir será como máximo el mismo número de acciones sobrantes que haya solicitado suscribir durante el Período de Suscripción Preferente para el caso de que existiesen Acciones Nuevas sobrantes tras dicho período.

Las órdenes que se cursen durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente, como las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales) se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de acciones adicionales puedan no ser atendidas en



su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Nuevas sobrantes descritas en el apartado siguiente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, no más tarde de las 19:00 horas del día en que finalice el Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, o si éste fuera inhábil, de las 9:00 horas del día hábil bursátil siguiente, las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas que hayan recibido. Las Entidades Participantes entregarán a la Entidad Agente el soporte magnético que contenga la información de las órdenes de suscripción no más tarde de las 18:00 horas del segundo día hábil bursátil.

La Entidad Agente se reserva el derecho de no admitir aquellas comunicaciones de ejercicio de derechos de asignación gratuita y suscripción preferente transmitidas con posterioridad al día y hora anteriormente señalados, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir las Entidades Participantes ante los titulares de órdenes de suscripción efectuadas dentro del plazo establecido en este apartado.

#### D. Mercados en que pueden negociarse

Los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital (o "LSC"). Por tanto, dichos derechos de asignación gratuita y suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona en el mismo sistema de contratación que las actualmente en circulación durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo durante ese período o que, a lo largo del mismo vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

#### E. Tratamiento de derechos de suscripción no ejercidos.

Finalizado el Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

## 3.2 Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

En el caso de que quedaran Acciones Nuevas sobrantes tras el Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, se abrirá un "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**" (segunda vuelta) en el que aquellos accionistas e inversores que hayan ejercitado todos sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente y que hayan solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, podrán obtener Acciones Nuevas adicionales.

El Período de Asignación de Acciones Adicionales tendrá una duración máxima de tres (3) días hábiles bursátiles desde el día hábil bursátil siguiente al de la fecha de finalización del Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente (según el calendario previsto, del 19 de junio de 2013 al 21 de junio de 2013).



Si el número de Acciones Nuevas sobrantes fuera inferior al número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas, se practicará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales efectuadas. En caso de fracciones se redondeará por defecto de forma que resulte un número entero de acciones.

Si tras la aplicación del prorrateo hubiera acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los accionistas que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, a partir de una letra del abecedario seleccionada aleatoriamente por la Entidad Agente.

En ningún caso se adjudicarán a los accionistas legitimados o a los inversores que soliciten acciones adicionales o sobrantes un mayor número de Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado. La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en el Período de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente.

# 3.3 Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que finalizada la segunda vuelta, quedasen Acciones Nuevas no suscritas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de la totalidad de las Acciones Nuevas no suscritas (el "**Período de Asignación Discrecional**" o tercera vuelta) al que podrá acceder tanto cualquier accionista de la Sociedad como personas físicas o jurídicas no accionistas, aunque no hubieran ejercitado la totalidad de sus derechos de asignación gratuita y suscripción preferente.

Las restantes Acciones Nuevas que quedaran pendientes de suscripción, en su caso, podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte del Consejo de Administración a favor de personas físicas o jurídicas que hayan comunicado su interés por suscribir acciones, independientemente de que sean o no accionistas de la Sociedad.

La solicitud de Acciones Nuevas en este período tendrá que realizarse mediante la tramitación de la correspondiente solicitud de suscripción a través de cualquier Entidad Participante el segundo día del Periodo de Asignación Discrecional y hasta las 17:30 horas de ese mismo día. Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente las solicitudes de suscripción recibidas antes las 18:30 horas de ese mismo día, quien a su vez lo deberá comunicar a la Sociedad antes de las 19:00 horas de ese mismo día.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en el plazo máximo de 4 días hábiles bursátiles a partir del día siguiente a la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (el "Periodo de Asignación Discrecional"), y una vez adjudicadas las Acciones Nuevas adicionales solicitadas por los accionistas durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente, decidirá la adjudicación de las acciones evaluando las solicitudes recibidas aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, especialmente, la conveniencia de incorporar nuevos inversores estratégicos a la Sociedad, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas



solicitudes a su sola discreción, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

El Periodo de Asignación Discrecional finalizará, en todo caso y sin necesidad de agotar el plazo máximo antes referido, tan pronto como el Consejo de Administración de la Sociedad haya adoptado un acuerdo sobre la adjudicación, total o parcial, de las Acciones Nuevas sobrantes. La eficacia del acuerdo no estará condicionada a que se efectúe una adjudicación total de las acciones sobrantes, estando el Consejo de Administración legitimado a acordar la adjudicación parcial de las mismas y cerrar la ampliación de capital incompleta.

Las propuestas de suscripción de Acciones Nuevas adicionales formuladas por inversores durante el Periodo de Asignación Discrecional tendrán la consideración de órdenes firmes e irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Nuevas adicionales puedan no ser atendidas total o parcialmente en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Nuevas sobrantes descritas en el apartado siguiente.

El Consejo de Administración comunicará a la Entidad Agente los resultados de la adjudicación de Acciones Nuevas llevada a cabo en el Periodo de Asignación Discrecional el mismo día en que tenga lugar dicha adjudicación de las Acciones Nuevas por el Consejo de Administración, procediendo la Entidad Agente a efectuar la comunicación de adjudicación de acciones en esta tercera vuelta a las Entidades Participantes correspondientes inmediatamente después de haber recibido la comunicación por la Sociedad relativa a la adjudicación de las Acciones Nuevas.

## 3.4 Procedimiento de adjudicación

Durante el Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente todas las Acciones Nuevas solicitadas en virtud del ejercicio de derechos de asignación gratuita y suscripción preferente serán adjudicadas.

En el supuesto de que tuviera que efectuarse una segunda vuelta, como consecuencia de la existencia de Acciones Nuevas sobrantes, durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales, en primer lugar se realizará la adjudicación de acciones en base a las peticiones de Acciones Nuevas adicionales formuladas por los tenedores de derechos de asignación gratuita y suscripción preferente que los hayan ejercitado.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar no más tarde de las 12:00 horas del segundo día hábil bursátil siguiente al de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Si tras ello existiesen Acciones Nuevas no adjudicadas, la adjudicación de dichas Acciones Nuevas será comunicada por Cartera Industrial REA a la Entidad Agente el mismo día en que el Consejo de Administración, haya decidido la adjudicación de las Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta), de conformidad con las reglas antes descritas.



La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes la adjudicación de las Acciones Nuevas sobrantes inmediatamente después de haber recibido la comunicación por la Sociedad de su adjudicación discrecional.

# 4 MÉTODOS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS

# 4.1 Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente

El desembolso del precio total de emisión de cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los derechos de asignación gratuita y suscripción preferente de los que resulten titulares, en la parte que se desembolse dinerariamente, se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes mediante las cuales se hayan cursado las órdenes.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, con fecha valor no más tarde de las 12:00 horas del día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá al abono a favor de la Sociedad de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes no más tarde de las 12:00 horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Gratuita y Suscripción Preferente con fecha valor el día de pago de la Entidad Participante.

## 4.2 Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar no más tarde de las 12:00 horas del segundo día hábil bursátil siguiente al de finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso de las Acciones Nuevas así adjudicadas, en la parte que se desembolse dinerariamente, deberá hacerse efectivo por los suscriptores de las mismas antes de las 12:00 horas del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la Entidad Agente haya comunicado a las Entidades Participantes la asignación de las Acciones Nuevas del Período de Asignación de Acciones Adicionales. Con esa misma fecha, las Entidades Participantes deberán de hacer seguir los fondos recibidos de los adjudicatarios a la Entidad Agente de acuerdo con las instrucciones que al efecto haya dado la Entidad Agente, con fecha valor del día de pago de la Entidad Participante.

# 4.3 Periodo de Asignación Discrecional

No más tarde de las 19:00 horas del día en que finalice el Periodo de Asignación Discrecional, la Entidad Agente informará a las Entidades Participantes de las Acciones Nuevas adjudicadas por el Consejo de Administración de Cartera Industrial REA a sus peticionarios, tanto respecto de las Acciones Nuevas adjudicadas en base a peticiones adicionales a los derechos de suscripción ejercitados como de aquellas otras



adjudicadas de forma directa y discrecional por el Consejo de Administración de Cartera Industrial REA, que a su vez informarán inmediatamente a los interesados.

El desembolso de las Acciones Nuevas así adjudicadas, en la parte que se desembolse dinerariamente, deberá hacerse efectivo por los adjudicatarios de las mismas antes de las 12:00 horas del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la Entidad Agente haya comunicado a las Entidades Participantes la adjudicación de las acciones por el Consejo de Administración, ello sin perjuicio de que las Entidades Participantes les puedan solicitar provisión de fondos en garantía del pago de las acciones adicionales. Con esa misma fecha, las Entidades Participantes deberán de hacer seguir los fondos recibidos de los peticionarios a la Entidad Agente de acuerdo con las instrucciones que al efecto haya dado la Entidad Agente, con fecha valor el día de pago de la Entidad Participante. La Entidad Agente abonará el importe que haya recibido de las Entidades Participantes con fecha valor ese mismo día en la cuenta que la Sociedad le señale al efecto.

En todo caso, si el número de acciones adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de acciones solicitadas por éste y hubiera habido provisión de fondos, la Entidad Participante estará obligada a devolverle, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos y en los plazos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

De no mediar provisión de fondos por las Acciones Nuevas adjudicadas durante el Periodo de Asignación Discrecional y en el supuesto de que los adjudicatarios no desembolsaran la totalidad de las cantidades correspondientes en los plazos aquí previstos, el Consejo de Administración procederá a cerrar la ampliación por el importe de las suscripciones efectivamente desembolsadas.

# 4.4 Entrega de las Acciones Nuevas

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas de Cartera Industrial REA objeto del aumento de capital tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la LSC.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada íntegramente el aumento de capital por el importe finalmente suscrito y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en cuenta bancaria abierta en la Entidad Agente a nombre de Cartera Industrial REA, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.



Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro central de lberclear, una vez inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones en el plazo máximo de una semana desde la solicitud. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Está previsto que el cierre del aumento de capital tenga lugar, como máximo, el día 2 de julio de 2013 y que en esa misma fecha se otorgue la escritura pública de aumento de capital. No obstante lo anterior, se hace constar que el plazo anteriormente indicado podría no cumplirse.

#### 5 ENTIDAD AGENTE

BANCA MARCH, S.A. con domicilio social en la Avenida Alexandre Rosselló, número 8, 07002 Palma de Mallorca y CIF A-07004021 actuará como Entidad Agente (la "**Entidad Agente**"), asistida por Banco Inversis Net, S.A.

#### 6 ADMISIÓN A NEGOGIACIÓN

La Sociedad solicitará la admisión a negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital social, previo cumplimiento de los requisitos que fueran de aplicación.

No será necesaria la aprobación y registro de un folleto informativo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni la restante documentación prevista en el citado RD 1310/2005, constituyendo el presente anuncio el "documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta" tal y como establece el artículo 26.1 e) del RD 1310/2005 a los efectos de las exenciones previstas en dichos preceptos, en cuanto pudiera ser de aplicación al aumento.

Se hace constar que Cartera Industrial REA conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

## 7 CALENDARIO DEL AUMENTO

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases del proceso de aumento de capital objeto de este documento.



Actuación	Fecha
Publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil	3 de junio de 2013
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente	4 de junio de 2013
Fin del Periodo de Suscripción Preferente	18 de junio de 2013
Comunicación por parte de las Entidades Participantes a la Entidad Agente de las órdenes de suscripción recibidas incluye información necesaria para el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (antes de las 19:00).	19 de junio de 2013
Inicio del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.	
Transmisión de los ficheros de peticiones (periodo de suscripción preferente y periodo de acciones adicionales) por las Entidades Participantes (antes de las 18:00 horas).	20 de junio de 2013
Fin del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta), en su caso (máximo 3 días hábiles bursátiles desde el fin del Periodo de Suscripción Preferente.	21 de junio de 2013
En su caso, <b>inicio del Periodo de Asignación Discrecional</b> (máximo 4 días hábiles bursátiles desde el fin del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales).	24 de junio de 2013
Comunicación por parte de la Entidad Agente a las Entidades Participantes las Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes (antes de las 12:00 de la mañana).	25 de junio de 2013
Entrega de las solicitudes de suscripción en período de Asignación Discrecional por parte de los posibles inversores a las Entidades Participantes (antes de las 17:30).	
Comunicación de las solicitudes de suscripción recibidas en período de Asignación Discrecional por las Entidades Participantes a la Entidad Agente (antes de las 18:30).	
Comunicación de las solicitudes de suscripción recibidas en período de Asignación Discrecional por parte de la Entidad Agente a Cartera Industrial REA, S.A. (antes de las 19:00).	
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación Adicional	26 de junio de 2013



En su caso, fin del Periodo de Asignación Discrecional.	27 de junio de 2013
Comunicación a los inversores de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación Discrecional (como máximo 4 días hábiles bursátiles desde la fecha desde el fin del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales).	
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación Discrecional, en su caso.	28 de junio de 2013
Cierre del aumento de capital y otorgamiento de la escritura pública	2 de julio de 2013
Inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil	4 de julio de 2013
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas	11 de julio de 2013

La Sociedad ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga cada uno de los hitos en él descritos, y tomando en consideración las fechas límite previstas para la realización de cada una de las fases del proceso, con la única excepción de la admisión a negociación, en relación con la cual no se ha previsto que se agote el plazo. No obstante, dichas fechas son estimativas, por lo que podrían no cumplirse y las operaciones descritas podrían retrasarse en su ejecución.